



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 23 de septiembre de dos mil trece, siendo las nueve horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 1, 8, 22 Y 29 DE JULIO DE 2013.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las actas de las sesiones correspondientes a las fechas 1, 8, 22 y 29 de julio de 2013, y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

Sentencia nº 345/2013 de dos de septiembre de 2013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 216/12, promovido por Hermenegilda Giménez Medina contra el Ayuntamiento de Albal en materia de responsabilidad patrimonial, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de 31 de enero de 2012 por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 22 de agosto de 2011.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, PRÓRROGA Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES FORMALIZADO CON LA EMPRESA VARESER 96, S.L.

En fecha 17 de noviembre de 2009 se formalizó un contrato entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Varese 96 S.L. cuyo objeto es la prestación del servicio de limpieza de los edificios municipales de Albal.

El Pliego de Clausulas Administrativas que rigen dicho contrato fue aprobado por sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 2 de julio de 2009, y en él se establece:

“Cláusula 17. Revisión de precios: “El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.” Esta cláusula establece la procedencia de la revisión prevista en el artículo 77 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Cláusula 5. Duración del contrato: “La duración del contrato del servicio de limpieza será de dos años, pudiendo prorrogarse expresamente por dos plazos de dos años, sin que pueda exceder el total de seis años. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.1 de la Ley de Contratos del sector Público, podrá acordarse su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del contrato, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años. En caso de prórroga, el precio del contrato para el año correspondiente se actualizará de acuerdo al IPC nacional”. Esta cláusula establece el sistema de revisión de precios mediante la aplicación de un índice oficial previsto en el artículo 78 de la LCSP.”

El artículo 78 de la LCSP especifica que cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Acordar la prórroga por dos anualidades del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales formalizado con la empresa Varese 96 S.L. y, en consecuencia, aprobar la revisión de precios consistente en la aplicación del IPC a partir de diciembre de 2013, en los términos referenciados.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado y a los Departamentos de Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 2013/10.

Vista la propuesta de M^a José Hernández Vila, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local, sobre la aprobación del reconocimiento de los créditos recogidos en el expediente nº 2013/10, facturas y otros documentos acreditativos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa permanente de Economía y Hacienda, recursos humanos, gestión y modernización administrativa y comisión especial de cuentas a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2013/10, en los términos de la propuesta de la Concejala delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración y Modernización Local.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2013/10.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, BONIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR INSCRIPCIÓN EN LOS CURSOS DE LA EPA.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán, Concejal Delegado de Educación y Cultura, sobre la bonificación de precios públicos por inscripción en los cursos de la EPA, que establece literalmente:

“1.- ACTIVIDAD O SERVICIO PROPUESTO: ACTIVIDADES ESCUELA DE ADULTOS

2.- LUGAR: A LA ESCUELA DE ADULTOS.

3.- PERSONAS A QUIEN VA DIRIGIDO: PERSONAS ADULTAS.

4.- PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO/ACTIVIDAD: PERSONAL DE LA ESCUELA DE ADULTOS

5.- HORARIO PREVISTO: HORARIO ESTABLECIDO DEL LUNES A VIERNES (MAÑANA Y TARDE).

6.- PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS ASISTENTES:

7.- IMPORTE DE LA ACTIVIDAD EL PRECIO YA ESTABLECIDO DE MATRÍCULA

8.- OBSERVACIONES : de acuerdo con **lo que propone** el consejo escolar de la escuela de adultos celebrado el 4 de julio de 2013, aplicar a partir del curso 2013-14:

* Un descuento progresivo del precio, si la misma persona se matricula en más de una actividad se aplicará el descuento del 50% de la segunda matrícula y la gratuidad a la tercera matrícula entendiéndose que la primera matrícula será la del importe más elevado y la tercera la del importe más bajo.

* Y establecer la exención de acuerdo con criterios establecidos previo informe del claustro de profesores y de servicios sociales del ayuntamiento”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa permanente de Economía y Hacienda, recursos humanos, gestión y modernización administrativa y comisión especial de cuentas a la aprobación de la bonificación de precios públicos para la inscripción en los cursos de la EPA, en los términos de la propuesta del Concejal de Educación y Cultura.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la bonificación de precios públicos por inscripción en los cursos de la EPA.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Gestión Tributaria y Educación y Cultura a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE POSTALES DE NAVIDAD, ASÍ COMO LAS BASES QUE LO REGULAN.

Vista la propuesta presentada por la Concejalía del área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de aprobación de la convocatoria del “Concurso de Postales de Navidad”, así como las bases que lo regulan.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente consignado en la Partida 612 3341 481600 (Promoción cultural: Bienales y concursos) del presupuesto general del presente ejercicio por un importe de 230 euros.

Además por razones de celeridad y eficacia se propone la delegación en la Alcaldía la resolución del premio que proceda otorgar de acuerdo con la votación popular y al amparo de las presentes bases.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la convocatoria del “Concurso de Postales de Navidad”, así como las bases que lo regulan.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y de Educación y Cultura, a los efectos que procedan.

7. APROBACIÓN, EN SU CASO, CAMBIO DEL NOMBRE DE LA “OFICINA DE PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ D’ALBAL (OPVA)” POR “AVIVA ALBAL- AGÈNCIA DE PROMOCIÓ DEL VALENCIÀ”.

Visto el Convenio de colaboración entre la Academia Valenciana de la Lengua, la Conselleria de Educación y el Ayuntamiento de Albal en materia de normalización del valenciano, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de diciembre de 2009.

Visto el informe emitido por la responsable de la “Oficina de Promoció del Valencià d’Albal”, sobre la conveniencia de adaptar el nombre de la “Oficina de Promoció del Valencià d’Albal” a los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Seguimiento del mencionado Convenio.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Cambiar el nombre de la “Oficina de Promoció del Valencià d’Albal” (OPVA) por el de “Aviva Albal- Agència de Promoció del Valencià”, que de forma abreviada se denominará “Aviva Albal”.

Segundo.- Colocar las placas distintivas de “Aviva Albal” en la puerta de la agencia de promoción del valenciano, ubicada en la tercera planta del edificio consistorial.

Tercero.- Entregar al Departamento de Informática el manual de imagen gráfica, con el objeto de realizar las actualizaciones correspondientes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, con el objeto de adaptar el concepto relacionado con la partida presupuestaria a la nueva denominación del servicio: "Aviva".

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Comunicación, para el conocimiento general de la población.

Sexto.- Dar traslado del presenta acuerdo al Departamento de Educación y Cultura a los efectos oportunos.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

8.1 APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CAJA RURAL ALBAL PARA AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS DE ALBAL

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y la Fundación Caja Rural de Albal para establecer y/o intensificar actuaciones de ayuda social a familias residentes en Albal.

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, Concejal de Bienestar Social de aprobación del Convenio de colaboración para ayudas sociales a familias de Albal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Fundación Caja Rural de Albal para ayudas sociales a familias de Albal

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o al Concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Bienestar Social a los efectos oportunos.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS DE ALBAL

En Albal, ... de ... de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ferris Chilet, con D.N.I. 19893011N, mayor de edad, vecino de Albal (Valencia), con domicilio a estos efectos en Pza. del Jardí, núm. 24,

De otra, D. Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal (Valencia), cuyas circunstancias personales no se reseñan en razón de la notoriedad de su cargo que ejerce en la actualidad.

INTERVIENEN

El Sr. Ferris Chilet, en nombre de la FUNDACIÓ CAIXA RURAL D'ALBAL de la Comunitat Valenciana con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con CIF núm. G98465560, en su condición de legal representante de la misma.

El Sr. Marí Vila, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albal. La representación deriva de su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal, estando facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local la cual aprobó el presente modelo de acuerdo y la suscripción del mismo en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2013.

Las partes, reconociéndose capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Montiel Márquez, quien da fe del presente documento

EXPONEN

Primero.- Que la FUNDACIÓ CAIXA RURAL D'ALBAL de la Comunitat Valenciana tiene por objeto la promoción de actividades de interés general, en particular aquellas tendentes a la promoción asistencial, social y cultural, cooperación para el desarrollo y defensa del medio ambiente, apoyo a un modelo de desarrollo sostenible y fomento de la economía y de la investigación en la que la misma extienda su ámbito de actuación.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Albal, por virtud de lo dispuesto en el art. 25.1 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero.- Que atendiendo a las urgentes necesidades familiares y vitales consecuencia de la profundidad de una crisis económica que esta ensañándose con un gran número de familias de nuestra localidad, el Ayuntamiento de Albal, en la medida de sus limitadas posibilidades, ha implementado diversas líneas de ayudas encaminadas a la satisfacción de necesidades básicas y paliar diversas situaciones de especial gravedad, tanto en materia de alimentación como de educación básica, entre otras.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respecto de la libertad de que disponen las Administraciones Públicas para alcanzar pactos y acuerdos, y arts. 88 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, vienen en otorgar el presente Convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio formalizar la colaboración entre la FUNDACIÓ CAIXA RURAL D'ALBAL de la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo, la FUNDACIÓ) y el AYUNTAMIENTO DE ALBAL (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO) para establecer y/o intensificar actuaciones de ayuda social a familias residentes en Albal y que así lo soliciten expresamente ante el AYUNTAMIENTO.

Segunda.- Términos de la colaboración.

1. La FUNDACIÓ realizará una aportación económica de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)** en el ejercicio económico de 2013, con la finalidad de su distribución íntegra en forma de ayudas económicas a familias en situación de necesidad residentes en Albal, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

- **Distribución de lotes de alimentos y productos de higiene entre familias necesitadas**, tanto en el marco del Programa municipal ALBAL INCLUYE como bajo cualquier otra modalidad que garantice la objetividad y eficacia en la distribución.

- **Ayudas para comedor de menores escolarizados** en cualquier nivel de enseñanza obligatoria.
- **Ayudas para adquisición de libros de texto** a familias con menores escolarizados en cualquier nivel de enseñanza obligatoria.
- **Otras ayudas** para necesidades básicas familiares.

2. El AYUNTAMIENTO de Albal, por su parte, se compromete a observar las siguientes determinaciones:

- La **propuesta de distribución** de las ayudas se realizará por los profesionales del área de Bienestar Social del ayuntamiento previa una evaluación objetiva de las circunstancias socioeconómicas de las familias.
- El **otorgamiento** se realizará por resolución de la alcaldía con la periodicidad que derive de la necesidad de atender las situaciones de necesidad.
- Adoptar las medidas de gestión económico-presupuestaria adecuadas para asegurar **una distribución eficiente de las ayudas**.
- En todas las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio de colaboración **se hará constar de manera expresa la colaboración financiera de la FUNDACIÓN**.
- **Emitir informe mensual con relación individualizada de beneficiarios** para constancia y/o justificación de las ayudas concedidas hasta agotar la totalidad aportación financiera de la FUNDACIÓN.

Tercera.- Forma de efectuar la aportación y justificación del destino de la misma.

La FUNDACIÓN realizará la aportación comprometida en la cláusula segunda, apartado 1, del presente convenio mediante Transferencia bancaria en la cuenta 3150 0001 45 1144863329 cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Albal.

El AYUNTAMIENTO, expedirá carta de pago de dicho ingreso, sin perjuicio de la emisión de los informes mensuales que se refieren en la cláusula segunda, apartado 2 y de cualesquiera otros informes y/os justificaciones se le requiera desde la comisión de seguimiento del convenio.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Las partes constituirán una comisión paritaria de seguimiento del presente convenio integrada por cuatro personas:

- La representación del AYUNTAMIENTO la ostentarán la Concejal delegada de Bienestar Social y una técnico de dicha área con responsabilidades directas en la evaluación de los potenciales beneficiarios.
- Por parte de la FUNDACION, dos personas designadas por ésta.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al mes para tomar conocimiento del desarrollo de las actuaciones convenidas y verificar las líneas que presenten mayor demanda, proponiendo la modulación de la distribución de la aportación en razón a las necesidades sociales detectadas.

Asimismo se reunirá el mes de febrero de cada ejercicio a fin de concretar la prórroga o novación del presente convenio y así como determinar la aportación económica a realizar por la FUNDACIÓN y las actuaciones a financiar, tal y como se establece en la cláusula segunda.

Quinta.- Duración del Convenio.

La duración del convenio será anual renovable por acuerdo de las partes, sin perjuicio de que cualquiera de ellas denuncie el mismo, con un preaviso mínimo de quince días.

En cualquier caso, a la expiración del presente o sucesivos convenios se rendirá un informe final con el resumen de la totalidad de las actuaciones realizadas a su amparo.

Sexta.- Interpretación y resolución del convenio.

La resolución de discrepancias sobre interpretación y cumplimiento del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre las partes intervinientes. Siendo de aplicación subsidiaria los principios contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Así lo acuerdan y convienen, a cuyo efecto y en muestra de conformidad, las partes lo suscriben y firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados”.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez